



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-MPC

Contumazá, 01 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Memorandum N° 053-2025-MPC/A de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 246-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 162-2025/MPC-OGA de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido **que son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS que señala:

"... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: **la designación**, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 00745-2023-SERVIRGPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos en la encargatura en puestos o cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción. El artículo 3 del Reglamento estableció un conjunto de definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, siendo que, en su literal a) señaló sobre la encargatura lo siguiente: **a) Encargatura:** Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o **Encargo de funciones**, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo **por vacaciones**, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, si bien SERVIR se ha pronunciado sobre las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276 en diversos informes, señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"(...)"

b) Encargo de funciones: Cuando el puesto o cargo de funcionario y directivo públicos de libre designación y remoción no se encuentra vacante debido a que el titular se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, destaque, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones.



Que, en atención a dichos criterios, se puede establecer que la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal dependerá si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso (encargo de puesto), corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la ley N° 31419 y su reglamento; mientras que, en el segundo caso (**encargo de funciones**), no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.

Que, de esta manera, estando al marco normativo descrito, de lo señalado precedente por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0246-2025/MPC-OGA-UFGRH del 31 de julio del 2025, quien concluye que resulta declarar procedente la solicitud del funcionario Mg. Enrico Cedrón León, Alcalde provincial de Contumazá para que disfrute de su descanso vacacional de manera fraccionada, es decir, por el periodo comprendido del 04 al 10 de agosto del 2025, y que a través de Acuerdo de Concejo se designa al regidor quien asumirá la encargatura.

Que, teniendo en consideración que el Teniente Alcalde, por motivos estrictamente laborales, se encuentra fuera de la jurisdicción de Contumazá, el Concejo, por decisión unánime, acuerda encargar las funciones de alcaldesa a la regidora, la Srta. Nuri Esther Paredes Sheen.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el voto unánime los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2025-MPC, del 01 de agosto del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR temporalmente las funciones de Alcaldesa Provincial de Contumazá a la señorita **NURI ESTHER PAREDES SHEEN**, Regidora del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el periodo que comprende desde el 04 al 10 de agosto del 2025, por goce de vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a la Regidora **NURI ESTHER PAREDES SHEEN**, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional.

(www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

